

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo treinta (30) se dos mil veintidós (2022)

**Ejecutivo de Jorge Molina Torres contra Herederos de Simón Andrés
García Sanabria.**

Radicado: 110013103 009 2019 0716 00.

Ingresó: 05/10/2021.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1. Tener que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMÓN ANDRÉS GARCÍA SANABRIA omitieron comparecer al proceso con ocasión de su emplazamiento, motivo por el que, en su representación se designa como curador ad litem al profesional del derecho: CARLOS ARTURO MARTINEZ JIMENEZ. Secretaría proceda con su notificación y advertencias de ley; el extremo activo preste colaboración con la misma gestión.
2. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b133f9017ff75d4d638acae18e00659a595af929ef9cd02bb875bd3ef4719

Documento generado en 31/03/2022 08:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>